



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 078 - 2019-MTC/34

Lima, 12 JUL. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 64-2019-MTC/34.01.06 de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 0294-2019-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (en adelante el Proyecto Especial), con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, el cual cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, con la finalidad de garantizar la operatividad de las acciones necesarias para la preparación y el desarrollo de los Juegos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU/PEJP-2019 se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo para el personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, el cual fue modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2018-MTC/PEJP-2019;

Que, a través del Informe del visto la Oficina de Recursos Humanos propone la aprobación de un procedimiento *ad hoc* de autorización para realizar labores en sobretiempo, que sería aplicable al personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) que cumpla acciones de desplazamiento a las diversas sedes de competencia y no competencia de los Juegos, de manera previa y durante la realización de los Juegos, es decir del 15 de julio al 11 de agosto de 2019 (XVIII Juegos Panamericanos) y del 17 de agosto al 1 de setiembre de 2019 (Sextos Juegos Parapanamericanos); para lo cual propone modificar el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, en ese contexto y estando a la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el procedimiento propuesto con la finalidad de garantizar el éxito en la operación de los Juegos Lima 2019;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; y con las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para





# Resolución Directoral Ejecutiva

la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Parapanamericanos, aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019 MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar al Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU/PEJP-2019 y modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2018-MTC/PEJP-2019, las siguientes disposiciones transitorias:

### "DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

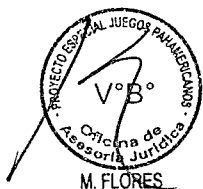
**Primera.-** Durante el periodo del 15 de julio al 11 de agosto de 2019 y del 17 de agosto al 1 de setiembre de 2019, el horario de trabajo para el personal CAS que se encuentre desplazado a sedes de competencia y no competencia de los Juegos, será el que sea programado oportunamente en cada sede conforme a su horario de funcionamiento y necesidades de servicio, así como los que el jefe del área y/o unidad funcional disponga, según corresponda; el cual tendrá como jornada semanal máxima de cuarenta (40) horas. Todo exceso en la jornada señalada será considerado como labores en sobretiempo.

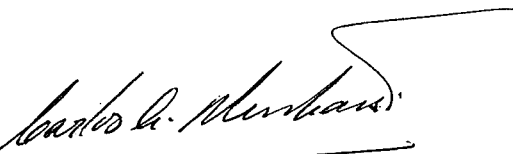

**Segunda.-** El personal CAS que se encuentre desplazado a sedes de competencia y no competencia de los Juegos, queda autorizado a realizar trabajo en sobretiempo durante el periodo señalado en la disposición anterior. La Oficina de Recursos Humanos se encargará de verificar dicho trabajo en sobretiempo, a través del registro de control de asistencia del personal CAS recabado de cada una de sus sedes durante los Juegos.

**Tercera.-** La compensación con descanso físico por el trabajo en sobretiempo señalado en la disposición anterior, será realizada con posterioridad a la culminación de la acción de desplazamiento o de los Juegos, según sea el caso, sin límite de días consecutivos y en tanto el personal CAS mantenga vínculo laboral vigente."

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, la realización de las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la entidad ([www.lima2019.pe](http://www.lima2019.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
  
CARLOS NEUHAUS TUDELA  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019